



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

#### **VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 021-2025-GR.PUNO/CRP-AUVE/BMU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: AD0188S"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: CR000020250000269



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 021-2025-GR.PUNO/CRP-AUVE/BMU, mediante el cual los consejeros de la provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella y Basilio Mendoza Uriarte, presentan y solicita la aprobación de la moción de Acuerdo Regional que declare de necesidad publica e interés regional la intervención prioritaria en infraestructura y equipamiento del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO Juli, ubicado en la provincia de Chucuito, región Puno

Fundamentando su petición de la siguiente manera que el Centro de Educación Técnico Productiva -CETPRO Juli, ubicado en la provincia de Chucuito, región Puno, es una institución educativa que cumple un rol estratégico en la formación técnica de adolescentes, jóvenes y adultos del sur de la región. Actualmente, atiende a una población de 1,358 estudiantes distribuidos en quince (15) especialidades técnicas autorizadas, siendo considerado institución piloto a nivel nacional y focalizado a nivel regional para el proceso de licenciamiento, lo cual implica el cumplimiento de estándares técnicos y pedagógicos exigidos por el Ministerio de Educación. Sin embargo, pese a su importancia y trayectoria, el CETPRO Juli enfrenta una situación de precariedad en su infraestructura y equipamiento.

Según el Oficio N.º 033-2025-ME-DREP/UGELCHJ-DCETPRO-J, emitido por el director del CETPRO Juli, Mg. Héctor Mamani Ramos, se evidencia la urgente necesidad de intervención en tres componentes críticos: la construcción del cerco perimétrico, la edificación de aulas taller y el equipamiento técnico según el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF), así como la capacitación docente especializada. Estas carencias limitan gravemente la calidad del servicio educativo ofrecido y comprometen el proceso de licenciamiento institucional, cuyo cumplimiento no solo representa una exigencia normativa, sino una oportunidad para consolidar la educación técnico-productiva como pilar del desarrollo regional.

A este requerimiento formal se suma el respaldo de la comunidad educativa y de la sociedad civil de Juli, expresado mediante memorial registrado con N.º 0009440, compuesto por 35 folios, presentado el 10 de abril de 2025, en el cual los directivos, docentes, estudiantes, autoridades locales y ciudadanos de la provincia de Chucuito solicitan la aprobación del estudio de preinversión, elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del proyecto integral de infraestructura educativa del CETPRO Juli.





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

En dicho documento, se destaca que la institución lleva 35 años sin recibir atención estructural significativa, a pesar de su importante contribución al desarrollo de competencias laborales en una zona con escasas oportunidades de acceso a formación superior técnica. El memorial señala también que, ante el avance del proceso de licenciamiento y las exigencias para su validación, se requiere contar con una infraestructura adecuada, equipamiento actualizado y personal capacitado, todo lo cual redundará en la mejora de la calidad educativa, la empleabilidad de los egresados y el fortalecimiento de las capacidades productivas de la región.

Este pedido encuentra sustento en la Ordenanza Regional N. 024-2023-GRP-CRP, la cual establece lineamientos para la ejecución de obras y programas de inversión pública orientados al desarrollo técnico-productivo y de servicios, en respuesta a las demandas del mercado laboral y las prioridades del desarrollo regional. En ese marco normativo, el CETPRO Juli cumple con los criterios de prioridad al atender a población joven en situación de vulnerabilidad, brindar formación en áreas técnicas con alta demanda local y nacional, y encontrarse en un proceso de formalización institucional clave para su sostenibilidad y calidad. Asimismo, la naturaleza de este requerimiento no solo responde a una necesidad educativa, sino también a una demanda social amplia y legítima, que involucra a autoridades comunales, padres de familia, estudiantes y población organizada, quienes ven en la intervención del CETPRO Juli una vía concreta para mejorar las condiciones de vida en su territorio.

En ese sentido, declarar de necesidad pública e interés regional la intervención prioritaria en infraestructura y equipamiento del CETPRO Juli, permite al Gobierno Regional de Puno asumir un rol proactivo en la gestión de recursos y en la articulación con el Ministerio de Educación, PRONIED, gobiernos locales y otras entidades competentes, para viabilizar el diseño, formulación y ejecución de proyectos de inversión pública orientados a cerrar brechas de infraestructura educativa. Asimismo, esta declaratoria oficial facilita la incorporación de dicho proyecto en los instrumentos de gestión y planificación regional, alineándolo con las políticas sectoriales y territoriales que promueven la formación técnica como estrategia clave para la inclusión social, el desarrollo económico y la competitividad regional. La implementación del proyecto integral del CETPRO Juli que incluye el cerco perimétrico, aulas taller, equipamiento técnico y capacitación docente representa una respuesta concreta y urgente frente a una demanda histórica de la población de Chucuito y contribuirá decididamente a garantizar una educación técnica de calidad, con enfoque territorial y pertinencia socio productiva

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría de votos;

### ACUERDA:

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: AD0188S"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: CR000020250000269



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la intervención prioritaria en infraestructura y equipamiento Edel Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO Juli, ubicado en la provincia de Chucuito, región Puno, con el objetivo de fortalecer la formación técnica productiva y contribuir al desarrollo económico y social de la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** al Ejecutivo del Regional de Puno en coordinación con Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Educación, gobiernos locales y demás oficinas competentes, evalúen su viabilidad y dispongan las acciones correspondientes para la formulación e implementación de proyectos de inversión pública orientados a la mejora integral del CETPRO Juli.

**ARTICULO TERCERO. DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

